



## UNIDAD DISCIPLINARIA TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Caso: CS.O-41-18

Club: Botafogo de Futebol e Regatas

Asociación: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Sudamericana 2018

26 de abril de 2018

Ref.: **Apertura de Expediente Disciplinario**

La Unidad Disciplinaria con base en los siguientes:

### I. Hechos

1. El día 18 de abril de 2018, la Dirección de Competiciones de Clubes de la CONMEBOL ha informado a esta Unidad Disciplinaria que el Botafogo de Futebol e Regatas no ha remitido su programación de prensa de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la CONMEBOL Libertadores 2018.

En consecuencia, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.

### II. Infracciones

Se imputa al club expedientado la infracción al Artículo 140 del Reglamento de la CONMEBOL Sudamericana 2018 el cual establece (sic) “*Cuando un equipo llega al país donde disputará su partido de visitante, el jefe de prensa de esa delegación deberá comunicar por correo electrónico a prensa@conmebol.com la información sobre la agenda del equipo (calendario de entrenamientos, desplazamientos, ruedas de prensa, sesiones fotográficas y/u otras actividades).*

*Parágrafo único - El incumplimiento de la obligación descrita en el presente artículo, conllevará la aplicación de una multa de USD 3.000 por partido.”*

### III. Sanciones

A la infracción señalada en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el mismo Artículo 140 del Reglamento de la CONMEBOL Sudamericana 2018 además de las establecidas en el Artículo 18 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL:



#### IV. Resuelve

- 1º. Abrir expediente disciplinario contra el Botafogo de Futebol e Regatas por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
- 2º. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 2 de mayo de 2018, para que el Club expedientado formule las alegaciones y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes.

Las alegaciones deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:

[unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mariano Zavala". The signature is somewhat stylized and includes a small drawing of a figure to the right.

Mariano Zavala

Unidad Disciplinaria

Expediente

24/04 | 2018